

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

	LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	TELETEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 5,611 de fecha 02 de octubre de 1984, ante la fe del Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público No. 141 del Distrito Federal
Título	Apoderada	Representante	abriel Pichardo Mendoza
		Título	Apoderado
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública número 121,653 de fecha 22 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario número 74 de la Ciudad de México
	Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	R.F.C. Clave Patronal	
Davidella	Avenida Juárez número 976, Zona Centro,	I.M.S.S.	
Domicilio	Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	
	OBJETO	E IMPORTE	
Denominación	Adquisición de Equipo de Iluminación, Audio y Video para recursos del proyecto Modernización y Renovación de Ec	a la producción audiovisu quipo de Producción Aud	ual para el Centro Universitario del Sur con cargo a liovisual.
Clave	LI-005-CUSUR-2017	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Sur	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Sur
Cantidad a pagar	\$294,604.04 (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 04/100 M.N.) Incluye I.V.A.	Partidas	5, 15, 16, 23 y 24
Forma de pago	50% de anticipo y 50% contra entrega de la totalidad de	Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal
(periodicidad)	los bienes	Fondo	1.1.4.8.6
	PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega		☐ SI incluye in:	stalación
A partir de	La firma del presente	NO incluye in	nstalación
	FIAN		
a) Fianza para ga consentimiento por	arantizar la correcta aplicación de los recursos del ant r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregad	cipo, por el importe to a previo a la entrega de	tal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el dicho anticipo.
b) Fianza para gar ciento) del valor to	antizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones ca tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los	ontenidas en el presente tres días naturales sigui	contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por entes a la firma del presente.
consentimiento po	antizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará na duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA r escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de l celación de las establecidas en los incisos a) y b), median	UNIVERSIDAD reciba lo	s bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el
u (d) Ninguna.	FIRM	IAS	
Enteradas la	s partes del contenido y alcance, lo ratifican y fi	rman en triplicado y	de conformidad ante los testigos
Enyla	ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha 2	29 de agosto de 2017
	LA UNIVERSIDAD /		EL VENDEDOR
lov.	millem		
	Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta	Representante	abriel Pichardo Mendoza
Titulo	Apoderada		Apoderado
	TESTI	SOS	
	4 / - /		W/
Nombre	Dr. Ricardo Xicoténcati García Cauzor	Nombre \ \	Atro. Marco Tulio Daza Ramírez
Cargo		Cargo	Constants Administration



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

 III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32
- de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos.

Página 2 de 5



Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA - Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:/

Página 3 de 5



Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal
 efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y sanexo.
- Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y sa anexo.

Página 4 de 5



Red Universitaria de Jalisco

- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

]m

V Página 5 de 5



ANEXO "A"

Cliente: Centro Universitario del Sur, U. de G. Presupuesto No.: 3801-060717-2

Direccion: Av. Enrique Arreola Silva 883

Fecha: 21 de julio de 2017

Centro, Ciudad Guzman, Jalisco, Mexico.

Moneda: Pesos M.N.:

Lugar de Entrega: Ciudad Guzman, Jalisco

Elaboro: Xavier Alvarez

Atencion:

Telefono: (341) 575 2222

Mtro. Marco Tulio Daza Ramirez, Secretario Ejecutivo del Comite de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Sur

PRECIO

Gabriel Pichardo Autoriza:

LICITACION PUBLICA NACIONAL LI-005-CUSUR-2017 "ADQUISICION DE EQUIPO DE ILUMINACION, AUDIO Y VIDEO PARA LA PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR CON CARGO A RECURSOS DEL PROYECTO MODERNIZACION Y RENOVACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL".

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	IMPORTE
5	4	AUDIFONOS MARCA SHURE MODELO SRH240	\$ 877.00	\$ 3,508.00
15	5	MOCHILA MARCA CANON MODELO 200DG BACK PACK, CON MEDIDAS DE 10.5" DE ANCHO, 7.5" DE ALTO Y 7" DE PROFUNDIDAD.	\$ 1,349.00	\$ 6,745.00
16	5	TRIPIE PARA VIDEO MARCA LIBEC MODELO TH- 650HD HEAD/TRIPOD, CABEZAL FLUIDO, INCLUYE: MALETA DE TRANSPORTE SUAVE	\$ 4,792.00	\$ 23,960.00
23	4	LUZ CONTINUA DE ESTUDIO MODELO STUDIO LED 650 MARCA FLUOTEC MODELO G6LED030 NO DIMEABLE. INCLUYE: PORTAFOLIO, C-CLAMP, CABLE DE SEGURIDAD Y CABLE AC. INCLUYE INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO EN EL LUGAR DE ENTREGA.	\$ 36,208.00	\$ 144,832.00
24	4	LUZ CONTINUA DE ESTUDIO MODELO STUDIO LED 250 MARCA FLUOTEC MODELO G6FLT020 NO DIMEABLE. INCLUYE: PORTAFOLIO, C-CLAMP, CABLE DE SEGURIDAD Y CABLE AC. INCLUYE INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO EN EL LUGAR DE ENTREGA.	\$ 18,731.00	\$ 74,924.00

Sub Total Pesos M.N.: \$

253,969.00

Más el 16 % de I. V. A.: \$

40,635.04

Gran Total Pesos M.N.: LAB Ciudad Guzman, Jalisco: \$

294,604.04

DOZA

SON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 04/100 M.N.

Vigencia: Este presupuesto tiene validez por 45 dias

Tiempo de entrega: 45 días

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

Forma de Pago: 50% Anticipo, 50% Contra Entrega

Representante Legal

ATENTAMENTE

TELETEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.



Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

	LAS F	PARTES	
	LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	C. Nancy del Rosario Castellanos Castellanos
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	No Aplica
		Representante	No Aplica
Título	Apoderada	Título	No Aplica
Documento que acredita las	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic.	Documento que acredita las facultades	No Aplica
facultades	Juan José Serratos Cervantes, Notario	R.F.C.	
	Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	
C. O'S REP. LEADING	OBJETO	O E IMPORTE	
Denominación	Adquisición de equipo de iluminación, audio y vídeo para recursos del proyecto Modernización y Renovación de E	quipo de Producción Aud	al para el Centro Universitario del Sur con cargo a diovisual
Clave	LI-005-CUSUR-2017	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Sur	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Sur
	\$328,360.04 Incluye IVA	Partidas	1,3,6,7,11,12,13,14,17,18,20,21 y 22
Cantidad a pagar	\$525,500.04 molaye 1471	Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los equipos	Fondo	FIP
	PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	45 dias siguientes	■ SI incluye in	nstalación
A partir de	14 de julio de 2017	☐ NO incluye	instalación
	FIA	NZAS	
Consentimiento po	or escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entrega	ada previo a la entrega de	
b) Fianza para ga ciento) del valor t	arantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones otal del presente, y que deberá ser entregada dentro de lo	contenidas en el presen os tres días naturales sig	te contrato, misma que se contratará por el 10% (diez po uientes a la firma del presente.
que contará con	una duración do 1 (un) año a partir de la fecha en que l	A UNIVERSIDAD reciba e recepción expedida po	% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con en LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, sal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
■ d)Ninguna.		21440	
F=1	FIF las partes del contenido y alcance, lo ratifican y	RMAS v firman en triplicado	de conformidad ante los testigos.
	las partes del contenido y alcance, lo ratificari y la ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha	29 de agosto de 2017
En	LA UNIVERSIDAD		EI VENDEDOB
m	millem		
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	C. Nancy del Rosano Castellanos
Título	Apoderada	Título	No Aplica
	TES	TIGOS	
1	* /	6	ul)

Nombre

Cargo

Dr. Ricardo Xicotencati García Cauzor

ctor del Centro Universitario del Sur

Nombre

Cargo



Atro. Marco Tulio Daza Ramírez

etario Administrativo del Centro Universitario del Sur

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, años a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos

found Castellanes C.

Página 2 de 5



Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dícha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA- Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bíenes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravio de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los suprestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

Página 3 de 5



Red Universitaria de Jalisco

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
- Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.

pm

Página 4 de 5



Red Universitaria de Jalisco

- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA - Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumír cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Quadalajara, Jalisco.

m

Página 5 de 5



LDL Hansy

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

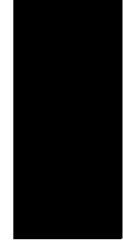
ZAPOPAN JALISCO 05 DE JULIO DEL 2017.

LI-005-CUSUR-2017

"Adquisición de Equipo de Iluminación, Audio y Video para la producción audiovisual para el Centro Universitario del Sur con cargo a recursos del proyecto Modernización y Renovacion de Equipo de Producción Audiovisual".

Mtro. Marco Tulio Daza Ramirez Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Sur Universidad de Guadalajara. Presente.

PART IDA	DAD	DESCRIPCIÓN	5.00	PRECIO INITARIO	1	MPORTE
1	4	Brazo profesional de estudio para micrófono Marca RODE Modelo PSA1. Soporta hasta 2 kg, con montura rotatoria de 2 ejes. Proporciona rotación completa de hasta 360°. Incluye instalación en el lugar de entrega.	\$	2,050.00	\$	8,200.00









LDL Hancy	l
Castellanos	l
	ŀ
	l
	ľ
	l
	l

3	1	Bocina de dos vías amplificada Marca JBL Modelo EON610 — 10" con tripie.	\$ 7,222.00	\$ 7,222.00
6	2	KIT MICRÓFONO DIRECCIONAL: marca RODE INCLUYE: MICROFONO direccional RODE NTG-2 Funciona con baterías AA, Incluye: bolsa ZP1, filtro antiviento WSVM, clip de montaje RM5 y adaptador de rosca 3/8"-5/8, CAÑA RODE BOOM POLE MICRO Caña Teiescópica (Pértiga Extensible) de aluminio de alto grado que se extiende de 0.84 m (33") a 2.05m (81"). BLIMP RODE Accesorio completo de filtro anti-viento y suspensión elástica Rycote. Incluye Dead Woombat CABLE XLR 6 metros.		\$ 20,282.00
7	3	KIT MICROFONO Marca RODE tipo LAVALIER PARA CAMARA Link filmmaker kit incluye: micrófono lavalier de solapa, RX-CAM receptor Inalámbrico, TX — CORREA transmisor inalámbrico, Cable TRS Cautivo.	\$ 6,150.00	\$ 18,450.00
-			Mis	K

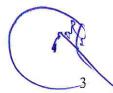


LDL Nancy Castellanos

11	4	VIDEOCAMARA Marca CANON Modelo XA30: LENTE 26.8MMV20X ZOOM, FULL HD AVCHD (28 MBPS) O MP4 (35 MBPS) EN 2 TARJETAS SD. WIFI. Incluye batería BP-820, cargador, cables de conexión y accesorios (Hood, correa, manija superior, con conectores XLR, control remoto, cables HDMI, USB, cable de audio y video, software) o características superiores.		\$ 132,940.00
12	5	Batería para cámara de video Marca Canon BP-828 Lithium-ion battery pack (2670mAh).	\$ 2,505.00	\$ 12,525.00
13	1	KIT VIDEOCAMARA con estabilizador Marca GOPRO – Modelo HERO 5 BLACK ADVENTURE (o modelo de características superiores) Incluye GOPRO – SOPORTE DE SUCCIÓN – NEGRO GOPRO – SOPORTE MANUBRIOS / TUBOS DE ASIENTO/BARRAS PROFESIONALES y 1 batería adicional. Kit de estabilización KARMA GRIP: incluye estabilizador electrónico motorizado de 3 ejes, Arnés para cámara Go Pro Hero Black 5, barra de mano de control y batería recargable con cargador.	\$ 21,199.00	\$ 21,199.00

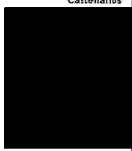






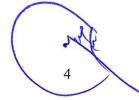


LDL Nancy Castellanos



_		The state of the s			
14	5	Maleta de Hombro Video Modelo Workhorse 21 Marca Think Tank para cámara de video pequeña, o modelo superior.	1	3,600.00	\$ 18,000.00
	ļ	,	_		
17	4	TRIPIÉ SEMI PROFESIONAL 67" NEGRO para fotografía Marca VIVITAR, cabezal de modo horizontal y vertical, o modelo superior.	\$	1,079.00	\$ 4,316.00
18	3	CÁMARA FOTOGRÁFICACANON REBEL EOS T6, 18 MP CMOS, LCD3, V. FULLHD, 3CPS, WIFI, NFC. HDMI. C/LENTE 18-55MM	\$	7,780.00	\$ 23,340.00
20	1	LENTE fotográfico ultra gran angular Marca CANON Modelo EF-S 10-18mm f/4.5-5.6 IS STM	\$	4,531.00	\$ 4,531.00
21	1	Flash para fotografía marca CANON Modelo 430EX-III-RT. Transmisión inalámbrica de 2.4 ghz, compatible con E-TTL/E- TTL II	\$	5,287.00	\$ 5,287.00





iqespacios.com





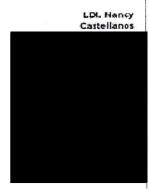
22	1	KIT de Set Fotográfico Profesional Nuevo Modelo Con Bolsa Transportadora, incluye: 1 Conjunto de soporte para fondo, (1) Bolsa de transporte para el kit de fondo, (4) tripies de soporte de la aleación ligera 7Ft Pies, (1) pantalla o tela trasera negra para fondo de 6 x 9 ft pies, (1) pantalla o tela verde para fondo 6 x 9 ft pies, (1) pantalla o tela blanco para fondo de 6 x 9 ft pies, (2) sostenedor del telón de fondo, (3) pinza de telón de fondo , (1) Bolsas de Oxford.		\$ 6,777.00
			Subtotal	\$ 283,069.00
			IVA	\$ 45,291.04
			TOTAL	\$ 328,360.04

Condiciones Comerciales:

- Precios en Ciudad Guzmán Jalisco.
- Entrega en Ciudad Guzmán Jalisco en las instalaciones del Centro Universitario del Sur - Tiempo de entrega: 45 dias.
- Tiempo de entrega corre a partir de fallo.

tqespacios.com





- Forma de pago: CONTRA ENTREGA
- Vigencia de la cotización: 45 días a partir de la apertura de propuestas.
- incluye instalación en las partidas que se mencione.
- Todos los productos cuentan con una garantía de 12 meses a partir de la entrega sobre desperfecto de fabricación, no incluye desprogramación ni daños físicos.
- Anexamos cartas distribuidores autorizados.



The following the second secon

